

En Denia, a 28 de Junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte,

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la entidad BANCO DE SABADELL S.A., domiciliada en Sabadell (Barcelona), en la Plaza de Sant Roc, núm. 20 (en adelante, "el Banco"), con NIF A-08000143.

De otra parte,

D. \_\_\_\_\_ y Dña. \_\_\_\_\_, mayores de edad, domiciliados en Gata de Gorgos (Alicante), en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, 2º, con NIF \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, actuando en nombre propio.

En adelante, "el Cliente".

El Cliente y el Banco se denominarán conjuntamente como "las Partes" en el presente documento.

### EXPONEN

I. Que el Cliente es titular del préstamo hipotecario número \_\_\_\_\_ concedido por el Banco a tipo de interés variable, en los términos que constan en la Escritura de préstamo hipotecario, otorgada en fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el Notario Dña. E. \_\_\_\_\_ (protocolo núm. \_\_\_\_\_), que se da en extensa por reproducida, en particular, la cláusula de limitación de tipo de interés y el resto de condiciones financieras.

II. Que el Cliente ha interpuesto demanda judicial contra el Banco, la cual se está tramitando ante el Juzgado Primera Instancia núm. 5 de Denia (Autos de Juicio ordinario núm. \_\_\_\_\_ 2017); demanda en la que solicita la declaración de nulidad de la cláusula de limitación de la variación de tipo de interés, así como la restitución de los importes satisfechos como consecuencia de la aplicación del tipo mínimo aplicable al contrato.

III. Que, en relación con los préstamos hipotecarios referidos en el Expositivo I, el Banco y el Cliente manifiestan que, en fecha de agosto de \_\_\_\_\_ el Cliente solicitó al Banco la cancelación de dicho préstamo mediante Escritura de Subrogación de Préstamo Hipotecario por Cambio de Acreedor, con novación, ante el Notario Dña. \_\_\_\_\_ (protocolo núm. \_\_\_\_\_), hecho que produjo la cancelación del préstamo referido en el Expositivo I.

IV. Manifiesta expresamente el Cliente, tanto en el procedimiento judicial referido en el Expositivo II como en la negociación que ha llevado a la formalización del presente acuerdo, ha actuado asesorado por el letrado D. Juan Pablo Palomar Pérez, quien suscribe también el presente documento a los efectos oportunos.

### ACUERDAN

**Primero.** - Con relación a los intereses abonados por el Cliente hasta la fecha por aplicación de la referida limitación en la variación de los tipos de interés, las Partes han alcanzado un acuerdo transaccional consistente en que el Banco abona en este acto al cliente la suma de 6.085,19 € (4.585,19€ son en concepto de devolución de cantidades abonadas por aplicación de la cláusula suelo, y los 1.500€ restantes en concepto de costas judiciales) importe a tanto alzado que las partes han libremente convenido. Dicho abono se practicará en la cuenta corriente E \_\_\_\_\_, que el Cliente tiene abierta en Banco de Sabadell S.A. vinculada al préstamo referido en el Expositivo I.

**Segundo.**- El Cliente se obliga, en el plazo máximo de 2 días a contar desde que el Banco haya cumplido con la obligación de pago a que se refiere el acuerdo segundo, a presentar un escrito en el juzgado por el que desista de la demanda interpuesta y renuncie a las acciones frente al Banco derivadas de la misma, a fin y efecto de poner fin al procedimiento judicial a que se refiere el

Expositivo II del Contrato; y, en caso de ser necesario, a ratificar personalmente tal desistimiento y renunciar a no reclamar contra el Banco o cualquiera otra entidad del grupo Banco Sabadell por los actos que son objeto del presente contrato y del citado procedimiento. El Cliente se obliga a remitir copia del escrito de desistimiento y renuncia, así como del auto que ponga fin al procedimiento, al Banco a través de la dirección de correo electrónico RLEAL@bancsabadell.com.

**Tercero.** - Tanto el Cliente como su asesor legal se obligan a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información relativa al procedimiento judicial referido en el Expositivo II y al presente acuerdo y sus condiciones; asumiendo y reconociendo que se trata de una operación excepcional y realizada en atención a la consideración personal del Cliente por el Banco dada su relación de confianza. En idéntico sentido, el Banco asume la misma obligación de confidencialidad, si bien queda expresamente autorizado para presentar o hacer valer dicho acuerdo ante los Juzgados, Administraciones, Supervisores o cualquier otro organismo público o entidades del propio Grupo, con el fin de poder acreditar y justificar la existencia, formalización y los propios términos del acuerdo frente a éstos.

**Cuarto.** - Con la firma del presente Acuerdo, las Partes asumen el contenido y todos los efectos legales que puedan derivarse del mismo, otorgando plena conformidad a la operativa realizada hasta la fecha con los ajustes de cálculo y resultado derivados del presente acuerdo, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar respecto a la misma. Asimismo, y en relación con el referido procedimiento judicial, cada parte asumirá en su caso sus propias costas judiciales.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha al principio indicado, reconociendo el Cliente haber recibido copia del mismo.

\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
Dña. \_\_\_\_\_ oja  
z  
El Cliente

\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
Banco de Sa A.  
20700 Denia  
Tel. 966 425 155  
Fax 966 425 159

\_\_\_\_\_  
D. Juan Pablo Palomar  
Perez  
Abogado  
A los efectos previstos en el  
Expositivo IV y Pacto Quinto

PALOMAR PEREZ JUAN PABLO -  
Firmado digitalmente por PALOMAR PEREZ JUAN PABLO -  
Fecha: 2017.07.03 13:17:54 +02'00'